



ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDJH-1

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER POR 12 MESES

En las instalaciones de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, siendo las 11.00 horas del día 25 de abril del 2023, se inicia el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, procediendo a reunirse los miembros del Comité de Selección conformado por la Srta. Katy María Mamani Chili en calidad de Presidente Titular, la Lic. Itzel Alexandra Núñez Araujo en calidad de 1er Miembro Titular, y el CPC Rudy Huber Mamani Vargas en calidad de 2do Miembro Titular, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2023-GM/MDJH que aprueba la Conformación del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo la conducción del Proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDJH-1** para la “**CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER POR 12 MESES**”; teniendo las siguientes incidencias:



REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se deja expresa constancia que se han registrado como participante en la fecha y horario establecido en el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20528984631	CORPORACION BRAVO-SANCHEZ S.R.L	05/04/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20455403759	ALIMENTOS TALU S.A.C.	10/04/2023	Válido



PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el artículo 73° de la norma acotada, con fecha 18/04/2023, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE registraron sus ofertas, los siguientes postores:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/04/2023	22:19:54	Enviado	Valido

Siendo que, la presentación de ofertas concluyó el 18/04/2023 a las 23:59 horas, la descarga de las ofertas se ha realizado el día 25/04/2023, posteriormente se procedió a imprimir la oferta adjuntándolo en el expediente de contratación.

ADMISIÓN DE OFERTAS



En virtud a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de forma extensiva a lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73° de la acotada norma, para la admisión de ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52° del Reglamento, que se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones solicitadas; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos de presentación obligatoria, encontrando las siguientes incidencias, según el siguiente detalle:

1. El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, ha presentado sus documentos obligatorios según lo establecido en el artículo 52° del Reglamento LCE y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas. **ADMITIDA.**
 - a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1): El postor a través del folio 002 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 01 donde se ha consignado la información correspondiente a datos del postor y autorización de notificación por correo electrónico, válidamente suscrito por el representante legal.
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta: El postor ha acreditado según folio 03 al 04, la Vigencia de Poder, donde acredita representatividad de quien suscribe la oferta (literal h, folio 02).
 - c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2): El postor a través del folio 05 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 02 conforme y válidamente suscrito por el representante legal.
 - d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3): El postor a través del folio 06 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 03 conforme y válidamente suscrito por el representante legal.
 - e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente): El postor a través del folio 07 al 08 de su oferta, ha acreditado el Registro Sanitario conforme y válido.
 - f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente): El postor a través del folio 09 al 13 de su oferta, ha acreditado el Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante GLORIA SA, vigente y conforme.
 - g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5): No corresponde.
 - h) El precio de la oferta: El postor a folio 14 acreditó al Anexo N° 06 por el monto de S/. 186,407.28 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete con 28/100 Soles), válidamente suscrito por el representante legal.



EVALUACION DE OFERTAS



La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas hayan cumplido con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73°, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acorde a la disposición de aplicación extensiva regulada en el artículo 89° de la norma acotada para el caso de adjudicaciones simplificadas. En ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos que acreditan los factores de evaluación, según el siguiente detalle:

a) **Precio (50.00 PUNTOS)**

El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, oferta el monto de S/. 186,407.28 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete con 28/100 Soles) según Anexo N° 06 descargado de la plataforma SEACE, al cual le corresponde un puntaje de 50.00 tratándose oferta única, y según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.

b) **Valores Nutricionales (15.00 PUNTOS)**

El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, oferta mejora de los valores nutricionales de 6.17% según folio 28 de su oferta, al cual le corresponde un puntaje de 15.00 según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.

c) **Condiciones de Procesamiento (20.00 PUNTOS)**

El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, oferta i) la mejora 01 (Condiciones higiénicas sanitarias del establecimiento que expende el producto ofertado) equivalente al 99.3% según folio 49 de su oferta, al cual le corresponde un puntaje de 10.00; ii) la mejora 02 (Evaluación técnico productiva de planta del producto ofertado), acredita Copia del certificado técnico productivo de planta emitido por INTERTEK TESTING SERVICES PERU SA, equivalente a 99.33% al cual le corresponde un puntaje de 10.00, haciendo un total de 20.00 puntos, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.

d) **Porcentajes de Componentes Nacionales (05.00 PUNTOS)**

El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, presenta el Certificado de origen y Componentes Nacionales, a folio 122, equivalente a 99.65% de producto nacional, al cual le corresponde un puntaje de 05.00, y según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.

e) **Preferencia de los Consumidores Beneficiarios (10.00 PUNTOS)**

El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, acredita a folio 124 el Certificado e Aceptabilidad, pero no se encontraría acorde al procedimiento consignado en el Anexo 4 de las bases integradas, por su participación en el día y fecha de realización de la prueba de aceptabilidad organizado por la entidad, al cual le corresponde un puntaje de 00.00, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.

En ese sentido, según lo establecido de forma extensiva al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo dispone el artículo 89° de la norma acotada, el Comité de Selección procede a mencionar los siguientes resultados:





RUC	Nombre o Razón Social	Precio	Valores Nutricionales	Condiciones de Procesamiento	Porcentajes de Componentes Nacionales	Preferencia de los Consumidores Beneficiarios	Orden de Relación
20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50.00	15.00	20.00	05.00	00.00	90.00

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En atención a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tal como lo ha señalado de forma extensiva el artículo 89° de la norma acotada, "Luego de culminada la evaluación, el OEC califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de relación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada"; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los requisitos de calificación, según se detalla:

- a) El postor **INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20604193053, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

Sobre el Anexo N° 08 - Experiencia del Postor en la Especialidad, el postor ha presentado un anexo que no guarda relación con el consignado en las bases administrativas, habiéndose omitido información de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre del 2022 que formalizó la modificación de la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitudes de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nro. 30225", vigentes desde el 28 de octubre del 2022.

Al respecto, la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su punto 44 y 45, sobre el Anexo de Experiencia del Postor no formulado conforme a las bases estándar, prescribe lo siguiente: "*En cuanto falta de presentación del Anexo Experiencia del Postor conforme al formato establecido en las bases integradas, cabe analizar si corresponde la subsanación. Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo N° 8 Experiencia del Postor, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en éstas. Con relación a ello, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el Anexo N° 8, Experiencia del Postor es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta del Impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis del otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de no admitida de su oferta no variará.*"

Como se puede advertir, y acorde al criterio del Tribunal de Contrataciones, los Anexos deben emitirse acorde a lo establecido en las bases estándar, sea o no relevante, situación que en el presente caso, el postor no ha cumplido con remitir el Anexo N° 08 conforme a lo dispuesto en las bases administrativas del procedimiento de selección objeto de contratación, siendo DESCALIFICADA la oferta.

ACUERDO:





De acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se prescribe "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", este Comité de Selección procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDJH-1** para la **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER POR 12 MESES**, por no cumplirse con la forma prescrita señalada en las bases administrativas respecto del Anexo N° 08 – Experiencia del Postor en la especialidad.

Siendo las 13:00 horas del 25 de abril del 2022, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.



Sra. Katy María Mamani Chili
Presidente Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-GM/MDJH



Lic. Itzel Alexandra Núñez Araujo
1er Miembro Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-GM/MDJH



CPC Rudy Huber Mamani Vargas
2do Miembro Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-GM/MDJH